

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 6 DE MARZO DE 2019.

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO

TENIENTES DE ALCALDE

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA
D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ

CONCEJALES

DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO
DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA
D. JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ (Toma posesión del cargo siendo las 17:40 horas).
DÑA. PILAR AMORES DÍAZ-REGAÑÓN
DÑA. MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR
D. JESÚS LÓPEZ GARCÍA-RAMA

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

No asiste D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA

En Noblejas, a 6 de marzo de 2019.

Siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

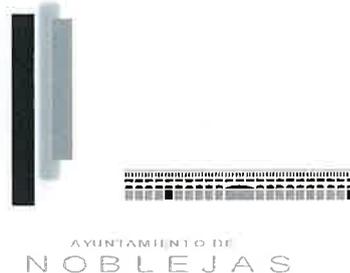
Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto. Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 16/01/2019.
- 2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ACEPTACIÓN TOMA DE POSESIÓN A SU CARGO DE CONCEJAL POR D. JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ.
- 3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE NOMBRAMIENTO CONCEJAL EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.
- 4-. DACIÓN CUENTAS INFORMES MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO 2018.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



5.- DACIÓN CUENTAS INFORMES EJECUCIÓN PRESUPUESTO CUARTO TRIMESTRE 2018.

6.- DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO 1 A 9 DE 2019.

7.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2019.

8.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RESOLUCIÓN ALEGACIÓN REGLAMENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL.

9.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

10.- PROPUESTAS DE URGENCIA.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 16/01/2019.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la citada sesión, distribuida con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento de los asistentes y por mayoría absoluta (nueve votos a favor, la totalidad del Grupo PSOE, y Concejales del Grupo PP, Sra. García García-Baltasar y Sr. López García Rama; y una abstención, Concejales del Grupo PP Sra. Amores Díaz-Regañón, ausente en dicha sesión), acuerdan aprobar la reseñada acta.

2.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ACEPTACIÓN TOMA DE POSESIÓN A SU CARGO DE CONCEJAL POR D. JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Resultando que el Ayuntamiento, por Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2019, tomó de conocimiento de la renuncia voluntaria de Dña. María Rodríguez Hernández del puesto de Concejala en el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D. Jesús García Hernández, que ocupaba el puesto nº 10 en la lista de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015, tras la renuncia presentada por las personas que ocupaban los puestos nº 8 y 9. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 22 de febrero de 2019, con n.º de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 1.350.

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

ACUERDO

“Aceptar la toma de posesión de D. Jesús García Hernández del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de Dña. María Rodríguez Hernández, tras la renuncia voluntaria de ésta”.

Los/as señores/as reunidos por asentimiento unánime de los presentes (9 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

Seguidamente el Sr. García Hernández promete el cargo de concejal conforme a la fórmula legal descrita en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ASIGNACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA CONCEJAL POR D. JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Constituido el pasado día 13 de junio de 2015 el nuevo Ayuntamiento en sesión pública celebrada a tal efecto, esta Alcaldía procedió a efectuar a favor de los Sres/as. Concejales/as DELEGACIONES GENÉRICAS, otorgar atribuciones específicas y conferir DELEGACIONES ESPECIALES, tanto para la dirección y gestión de los servicios y asuntos incluidos en las áreas. A día de la fecha, y tras la renuncia presentada por la Concejala Doña María Rodríguez Hernández y tomada en conocimiento en el Pleno en sesión celebrada el día 16 de enero de 2019; y tras la toma de posesión, en su caso, del nuevo Concejal Don Jesús García Hernández se hace necesario adaptar el régimen de asignaciones a miembros de la corporación para el ejercicio de sus cargos que son desempeñados con dedicación exclusiva/parcial.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el régimen de asignaciones a miembros de la corporación por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial, según los cuales:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a

Plaza José Bono. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. (...)

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

RESULTANDO igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente: Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO- Aprobar el siguiente régimen de cargos con dedicación exclusiva:

-Sr. Concejales-Delegado de Igualdad y Bienestar Social, Don Jesús García Hernández.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones particulares que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO- Aprobar la asignación al citado concejal de unas retribuciones brutas 25.760 euros anuales divididos en catorce pagas.

TERCERO- Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el ALTA de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a la empresa en relación con los trabajadores a su servicio. La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

CUARTO- Publicar el régimen de retribuciones establecido en virtud de los dispositivos primero y segundo anteriores en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en el Tablón de Anuncios



de la Corporación y en la Web Municipal, de conformidad con lo recogido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (1 abstención del Concejal del Grupo PSOE Sr. García Hernández; y 9 votos a favor, resto de concejales Grupo PSOE, y Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

4-. DACIÓN CUENTAS INFORMES MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO 2018.

La Corporación queda enterada.

5-. DACIÓN CUENTAS INFORMES EJECUCIÓN PRESUPUESTO CUARTO TRIMESTRE 2018.

La Corporación queda enterada.

6-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO 1 A 9 DE 2019.

La Corporación queda enterada.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2019.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Considerando de interés modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 de este Ayuntamiento al objeto de dotar en el mismo las consignaciones pertinentes para afrontar diferentes compromisos asumidos por el equipo de Gobierno.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

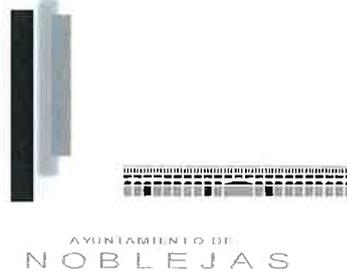
“PRIMERO- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Se modifica el Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto, incorporando las siguientes adiciones al mismo, concretamente en el apartado de beneficiarios por subvención nominativa:

10. Ayuda Seguro Salud Empleados/as públicos/as municipales.....8.000 euros.

SEGUNDO- Que la presente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2017 se exponga al público por plazo de 15 días, previo anuncio, que se insertará en el

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones. Este acuerdo se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

El Sr. Luengo Raboso explica que la propuesta pretende incluir la consignación presupuestaria necesaria para la cobertura del seguro médico de los empleados/as municipales, añadiendo que votarán a favor por considerar que se trata de una medida positiva para los mismos.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que cuando vieron la convocatoria pensaron que se incluía a alguna asociación, mostrando su sorpresa al descubrir que se trataba de semejante proposición, reprochando, como ya hicieron en el ejercicio pasado, que el Ayuntamiento y, por ello, el pueblo de Noblejas, financie un seguro de salud privado. Tampoco considera procedente la fórmula elegida pues entiende que una subvención exige una justificación posterior, la ejecución de una actividad en sí misma, algo que aquí no se produce.

El Sr. Luengo Raboso contesta que nadie exige que el Grupo PP esté conforme con la propuesta, añadiendo que se pretende contribuir con los empleados/as para el mantenimiento de la salud. Reprocha a la Sra. García García-Baltasar que se pregunte porqué el pueblo debe pagar esta póliza, cuando el mismo pueblo está pagando una póliza del seguro de responsabilidad civil de los concejales.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que ellos se opusieron a tal medida

El Sr. Luengo Raboso replica que nunca le escuchó tal oposición, de hecho cuando se mandó a todos los concejales se firmó la misma.

La Sra. García García-Baltasar afirma que ella no firmó.

El Sr. Luengo Raboso contesta que sí están todos adheridos y aunque no firmaran el Ayuntamiento les incluyó de oficio. Reprocha que se realicen afirmaciones relativas a una posible arbitrariedad que los vecinos no tienen por qué pagar, pues se trata de un fenómeno generalizado en la Administración del Estado y en muchos Ayuntamientos.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE; y 3 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RESOLUCIÓN ALEGACIÓN REGLAMENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

“Vistas las alegaciones formuladas por el Concejal-Delegado del Área de Cultura de este Ayuntamiento, Sr. D. Ángel-Antonio Luengo Raboso (R.E 905/19), proponiendo la inclusión de un anexo al proyecto de Reglamento *del Servicio de Biblioteca Municipal de Noblejas*, aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018.

En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- Estimar la reseñada alegación y, en consecuencia, aprobar definitivamente el Reglamento del Servicio de Biblioteca Municipal de Noblejas, incorporando el texto que a continuación se reseña como anexo al contenido del documento aprobado por el pleno de la Corporación en fecha 19 de diciembre de 2018:

ANEXO

PRIMERO- Se rechazarán como donaciones:

- Obras literarias de cualquier género (novela, teatro, biografía, poesía,...).
- Libros infantiles y juveniles actuales (que no superen los 5 años).
- Cómics y novelas gráficas actuales (que no superen los 5 años).
- Obras temáticas sobre ciencias y humanidades (que no superen los 5 años).
- Audiovisuales originales (DVD y CD).

SEGUNDO- Se rechazarán como donaciones:

- Documentos cuyo contenido o diseño haya quedado obsoleto.
- Documentos en mal estado de conservación.
- Documentos audiovisuales en formato VHS, ni cassettes.
- Obras científicas muy especializadas que no tienen cabida en una biblioteca pública.
- Enciclopedias y obras de referencia, que superen los cinco años.
- Manuales o libros de texto.
- Revista.

SEDUNDO- Publicar el presente junto con el documento correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para su entrada en vigor y efectos oportunos”.

El Sr. Luengo Raboso recalca que en aras a regularizar la situación de la Biblioteca Municipal en orden a su posterior inclusión en la Red de Bibliotecas de Castilla-La Mancha se elevó al Pleno la oportuna propuesta. Durante la exposición pública del acuerdo, y a raíz de la inundación sufrida por la Biblioteca de municipio de Cebolla, la Junta de Comunidades dictó una nota complementaria relativa a las donaciones que se realizaban a esa Biblioteca y que se hacía extensible a otras Bibliotecas. Es cierto que últimamente la Biblioteca está siendo objeto de depósito de muchos

elementos, en muchos casos por deseo de los propios vecinos de desprenderse de ciertos elementos que consideran podrían ser útiles, pero que sin embargo acaban no siéndolo en la mayoría de los casos. En definitiva se persigue informar a los vecinos del régimen que tendrá la materia en el futuro.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que votarán a favor de la propuesta.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

9-. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la fecha de convocatoria de la anterior sesión Plenaria ordinaria.

La Corporación queda enterada.

10-. PROPUESTAS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia acordada por mayoría absoluta (7 votos a favor Grupo PSOE, y 3 votos en contra, Grupo PP) se entró a conocer de los siguientes asuntos.

1-. BASES SELECCIÓN AGENTE URBANIZADOR PARQUE TECNOLÓGICO LINEAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Con fecha 19 de diciembre de 2019 el Pleno del Ayuntamiento de Noblejas aprobó inicialmente las bases para la selección de un nuevo agente urbanizador en el ámbito del Parque tecnológico lineal de Noblejas.

Sometidas las referidas bases al trámite de información pública por plazo de treinta días, se ha presentado una única alegación del Grupo socialista (R.E 8.045/18).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y con el artículo 86.3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO- *Aceptar el contenido de la alegación presentada, aprobado las referidas bases con carácter definitivo.*

SEGUNDO- *Publicar el presente acuerdo de aprobación y el contenido íntegro de las bases que figuran en Anexo en el Diario oficial de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 86.4 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril*".

El Sr. Luengo matiza que el expediente se completó una vez convocado el Pleno, por lo que se decidió elevarlo por la vía de urgencia, haciendo uso de la facultad que al efecto prevé el Reglamento. Prosigue manifestando que estas alegaciones contemplan muchas de las observaciones que la portavoz del Grupo Popular realizó en el Pleno de aprobación inicial de las bases, mientras que otras derivan de las apreciaciones de la asesoría jurídica urbanística. Les pareció positivo incluirlas en aras a conseguir una unanimidad política.

El Sr. Alcalde entrega la documentación para su examen a la Sra. Amorés Díaz-Regañón, solicitando al Sr. Secretario se le entregue copia de la misma a la conclusión del Pleno.

El Sr. Luengo Raboso da lectura del contenido del literal de las alegaciones formuladas por el Grupo Socialista:

PRIMERA.- *Con fundamento en la necesidad expresada en el debate Plenario de aprobación inicial de las Bases de clarificar el objeto de las Bases, y no obstante señalarse en la letra e de la Base VI, se sugieren las siguientes modificaciones:*

a) *Título: el TÍTULO queda redactado como sigue: "Bases para la selección del agente urbanizador del ámbito del denominado Parque tecnológico lineal de Noblejas de las NN.SS. de Noblejas.", por lo tanto suprimir del punto PRIMERO del acuerdo del Pleno de 19-12-2018 la expresión "la formulación del Programa de actuación urbanizadora (proposición jurídico económica y propuesta de convenio urbanístico)", quedando redactado como sigue: "PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases para la selección del agente urbanizador del ámbito del denominado Parque Tecnológico Lineal de Noblejas de las NN.SS. de Noblejas."*

b) *Base II: Suprimir la expresión "del PAU".*

c) *Capítulo segundo: Suprimir la expresión "del programa de actuación urbanizadora" sustituyéndolo por "de la Oferta".*

d) *Base V: Suprimir la expresión "Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora" por la expresión "Podrán participar en el concurso para la selección del agente urbanizador y gestión del Programa de Actuación Urbanizadora"*

Y del párrafo segundo: suprimir la expresión "En ningún caso podrán promover programas de actuación urbanizadora, ni resultar adjudicatarios de los mismos" por la expresión "En ningún caso podrán resultar seleccionados como agente urbanizador".

e) *Base VI, párrafo segundo Inicio: Sustituir la expresión "Bases para la adjudicación del Programa de Actuación urbanizadora" por la expresión "Bases para la selección del Agente*

Plaza José Bono. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Urbanizador y adjudicación de la gestión del programa de Actuación urbanizadora". En el mismo párrafo suprimir la expresión "sin PAU".

En el párrafo tercero en la letra a) suprimir la expresión "Adjudicación del programa de Actuación urbanizadora" sustituyéndolo por la expresión "selección del Agente urbanizador".

Párrafo penúltimo y último suprimir ambos y sustituirlos por un único párrafo que diga "Sólo se podrá presentar una única oferta compuesta por Propuesta de convenio y Proposición jurídico económica".

f) Base VII sustituir la expresión "PAU PTL" por "oferta selección agente urbanizador PTL".

g) Base IX: Sustituir en el título la expresión "para la aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora" por la expresión "para la selección del Agente urbanizador". En el último párrafo sustituir la expresión "Si antes de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora" por "Si antes de la aprobación de adjudicación de la gestión del Programa de Actuación Urbanizadora"

En el Capítulo quinto, sustituir el título "Adjudicación del Programa" por "Adjudicación de la condición de Agente urbanizador".

h) Base X: Anular la expresión en el título "del programa".

En el primer párrafo sustituir la expresión "la adjudicación del programa" por "la adjudicación de la gestión del programa".

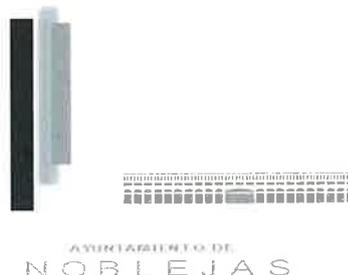
i) Base XI párrafo segundo y quinto: sustituir la expresión "adjudicación del programa" por "adjudicación de la gestión del programa".

SEGUNDA.- Igualmente, con intención de clarificar el contenido; añadir en la Base IV, en el contenido del sobre A, letra b, párrafo primero Gastos totales, añadir, "teniendo en cuenta la liquidación definitiva de la Resolución de la Adjudicación del PAU del PTL a la mercantil Industrializaciones Estratégicas S.A, así como la legislación vigente en materia laboral y tributaria"

TERCERA.- Con base en lo dispuesto en el art. 86.2.d) del RAE, añadir una nueva Base que diga: "BASE XX Adjudicación al Agente Urbanizador de la ejecución material de las obras de urbanización. Con base en lo dispuesto en el art. 86.2.d) del RAE, el Ayuntamiento podrá adjudicar la ejecución material de las obras de urbanización al Agente Urbanizador seleccionado, siempre que el ofertante cumpla los requisitos necesarios para realizar las obras de urbanización, de acuerdo con lo establecido en la regulación del contrato de obra en la normativa reguladora de contratos del sector público, lo que deberá solicitar en el sobre A junto con su oferta, incluyendo en el sobre B, la documentación administrativa necesaria para justificar su capacidad técnica y económica para poder resultar adjudicatario de la ejecución de las obras de urbanización."

La Sra. Amores Díaz-Regañón considera que las cosas no pueden hacerse así, en el sentido de presentar en el mismo Pleno las alegaciones y las Bases modificadas. Al final un documento de bases es un trámite añadido que no aporta mucho a los programas. Entiende que las modificaciones

Plaza José Bono. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



introducidas está bien si bien debería analizarlo con más detenimiento. Concluye manifestando que lo importantes es que pueda haber un agente urbanizador y que aquel suelo se desarrolle. Pregunta si lo que se trae hoy al Pleno es la aprobación definitiva de las bases.

El Sr. Luengo Raboso responde afirmativamente, coincidiendo con que lo más importante es el concurso, que vendrá con posterioridad. Afirma que hasta dos posibles Agentes urbanizadores han contactado con el Ayuntamiento mostrando interés y que a priori pueden tener solvencia suficiente para evitar situaciones pretéritas.

La Sra. Amores Díaz-Regañón pregunta si se va iniciar de oficio una apertura de trámite para presentaciones de bases y proposiciones, o va a haber algún Agente urbanizador que presente su programa.

El Sr. Luengo Raboso responde que en principio será de oficio.

El Sr. Presidente toma la palabra para manifestar que pensaban que durante el período de exposición pública el Partido Popular presentaría alguna alegación porque su voto inicial fue contrario, añadiendo que finalmente no se ha presentado alegación alguna. Prosigue diciendo que por mor del buen clima existente en el Ayuntamiento, la Presidencia y el Grupo Socialista no han manifestado en ningún momento su oposición a que la Sra. Amores Díaz-Regañón tomase la palabra tanto en el Pleno anterior como en éste, pese a tener intereses propios dentro del área afectada por el Polígono. Y ello porque es la primera vez que el Partido Popular, que siempre ha tenido una actitud positiva y favorable en este asunto, votaba en contra de seguir adelante con el Polígono., achacándolo a los intereses propios de la citada concejal.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria por mayoría absoluta (nueve votos a favor, la totalidad del Grupo PSOE, y Concejales del Grupo PP, Sra. García García-Baltasar y Sr. López García Rama; y una abstención, Concejales del Grupo PP Sra. Amores Díaz-Regañón), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

2.- PLAN PRESUPUESTARIO 2020-2022.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2019, en virtud de la cual se aprueba el Marco Presupuestario a medio plazo, 2020-2022 elaborado por el Ayuntamiento de Noblejas que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, conforme al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

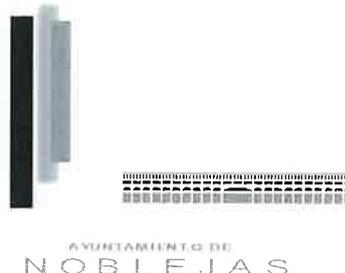
El Sr. Presidente insta al Sr. Secretario a que traslade copia del expediente al Grupo Popular.

La Corporación queda enterada.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. García García-Baltasar toma la palabra para manifestar lo que el Grupo Popular considera un hecho grave producido en el normal funcionamiento del Ayuntamiento. En presencia del Sr. Secretario y de una Administrativa expuso que desde este Ayuntamiento algún miembro

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



aprovechándose de su cargo municipal había procedido a sustraer en formato papel una documentación de una asociación que ha hecho llegar a otra asociación, sin consentimiento ni expreso ni escrito del Secretario, que es el auténtico responsable y garante de la documentación que se encuentra aquí. Toda la documentación que se encuentra en este Ayuntamiento es únicamente para este Ayuntamiento no considerando a las Asociaciones como tales. Entiende que quizá hace años esto era un modus operandi en el Ayuntamiento pero consideramos que hemos avanzado mucho en estos años para que esto no ocurra, porque también cabe preguntarse si esto ha ocurrido así qué puede pasar con cualquiera de nuestros datos. Así lo expone ante el Pleno esperando contestación

El Sr. Presidente pide a la Sra. García García-Baltasar aclare los pormenores del ruego y de qué ha pasado.

La Sra. García García-Baltasar explica que a la Hermandad de la Virgen de los Dolores le ha llegado desde la Asociación Musical Santa Cecilia un documento que está en el Ayuntamiento, habiéndole asegurado el Sr. Secretario que ni por él ni por los empleados/as ha salido el mismo.

El Sr. Luengo Raboso toma la palabra para manifestar que conste en acta la presentación de escrito en el Registro del Ayuntamiento con fecha 5 de marzo en virtud del cual eleva petición a la Alcaldía para que solicite informe al titular de la Secretaría sobre eventuales manifestaciones llevadas a cabo en su presencia el pasado 4 de marzo por Doña María del Castella García-García Baltasar en las que presuntamente llegó a imputar a quien suscribe la comisión de irregularidades administrativas tales como la filtración de documentos obrantes en expedientes administrativos que se siguen en este Ayuntamiento. Tal petición tiene como finalidad que la representación letrada del que suscribe valore la presentación de denuncia o demanda en base a esas manifestaciones.

Prosigue negando la existencia de filtración alguna desde el Ayuntamiento, ni por este Concejal que es a quien alude, no hoy, sino a quien imputó la filtración en presencia del Sr. Secretario y la Administrativa.

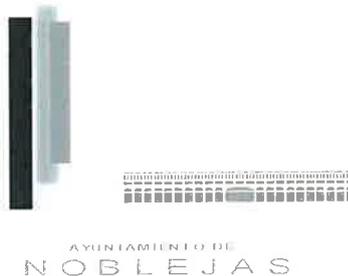
La Sra. García García-Baltasar lo niega.

El Sr. Luengo Raboso replica que la citada Concejal lo acaba de decir.

El Sr. Presidente ruega moderación.

El Sr. Luengo Raboso manifiesta que esto no va a quedar aquí y que habrá consecuencias, explicando que a la Hermandad se le pidió una copia del CIF para la tramitación de un expediente administrativo del Ayuntamiento. Ese CIF que la Concejal trajo en su condición de Presidenta a requerimiento municipal, la Banda ya lo tenía, pues le fue entregado durante la presidencia anterior de otra integrante de la Hermandad, siendo Secretario de la Banda el Sr. Luengo Raboso. Pero es que el Despacho de Abogados que ostenta la representación letrada de la Banda no necesitó de ese CIF, pues lo consiguió por medios propios a través de sus gestiones en la Delegación de Hacienda. Afirma que dispone, por haber confiado en su persona para la tramitación de expedientes de subvenciones, del CIF de la Junta del Cristo, de la Hermandad de los Dolores, de Asfade, de Charanga Jet, de Charanga Sostenidos, de la Asociación musical Santa Cecilia, etc.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Continúa citando varias fechas en las que la Banda de Música pudo obtener dicho CIF, citando a A.I como la persona que se lo entregó: el 2 de septiembre de 2010 cuando desde el Ayuntamiento se redacta una carta citando a varias personas que se incorporaban a la Hermandad de los Dolores; alude a otra petición suscrita por la Concejal como Presidenta de la Hermandad solicitando una subvención para la adquisición de una corona para la imagen titular. Quiere dejar claro que no ha salido ningún documento de este Ayuntamiento y que la propia Asamblea de la Banda le pidió que se abstuviera de intervenir en este asunto, siendo la misma la que optó por encomendar el asunto a un despacho de abogados, limitándose su papel a contactar con dicho despacho. No niega la posibilidad de reunirse para zanjar el asunto, pero advierte que si el ruego persigue abrir un frente no tendrá problema en acudir a la vía judicial. No le gustaría que la nueva legislatura iniciara un comportamiento frentista entre partidos y colectivos afirmando que él en ningún caso participará.

La Sra. García García-Baltasar pregunta al Sr. Secretario si ella pronunció el nombre de Ángel Antonio Luengo.

El Sr. Secretario responde que no, aunque podía deducirse de lo manifestado.

Se producen varios intercambios verbales entre la Sra. García García-Baltasar y el Sr. Luengo Raboso.

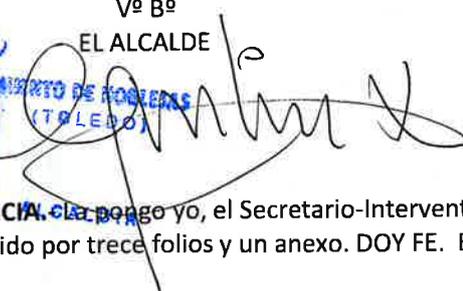
El Sr. Presidente trata de cerrar el debate manifestando que desde que el Sr. Luengo Raboso asumió la Concejalía-Delegada de Cultura se empezaron a conceder subvenciones a las Hermandades Religiosas, afirmando que ha intervenido en numerosos aspectos de las mismas, porque le gusta, sugiriendo que en el futuro pueda asumir la presidencia de todas. En definitiva se revela un profundo desconocimiento de lo que ha sido su figura en esta materia. Propone que se inicien conversaciones entre ambas entidades para resolver el problema de la deuda.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que no han pagado porque están esperando una reunión que no se ha producido y ahora se encuentran con un burofax.

El Sr. Luengo Raboso responde que se trata de un tema que no depende ni de ella ni de él.

El Sr. Presidente cierra el debate rogando a todas las partes implicadas que el asunto no trascienda del ámbito municipal y acabe en los juzgados.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las veinte horas y veinticinco minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve. Doy fe.

Ve go
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
(TOLEDO)

DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido por trece folios y un anexo. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



BASES PARA LA SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR DEL ÁMBITO DENOMINADO PARQUE TECNOLÓGICO LINEAL DE NOBLEJAS DE LAS NN.SS DE NOBLEJAS

CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

BASE I. Justificación y objeto de las Bases.

Las presentes Bases son redactadas por el Ayuntamiento de Noblejas para la selección del agente urbanizador del ámbito denominado Parque Tecnológico lineal de Noblejas de las NN.SS. de Noblejas.

El Artículo 6 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de diecinueve de abril Contenido y desarrollo de la actividad administrativa de ejecución,(en adelante RAE) establece:

“1. La actividad administrativa de ejecución del planeamiento comprende:

a) La aprobación, en su caso, de las bases a que se sujete la aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento precisos para dotar de la ordenación detallada a la unidad de actuación de que se trate y por las que se establezcan los criterios para la selección del agente que lleve a cabo la ejecución.”

Por su parte el Artículo 85 del RAE dice: *“Iniciación del procedimiento ordinario.*

1. El procedimiento de aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora en régimen de gestión indirecta se iniciará:

a) De oficio, por el Municipio y mediante aprobación de las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora previstas en el artículo 86 del presente Reglamento.”

BASE II. Régimen jurídico.

Las presentes bases se rigen por la siguiente legislación:

- el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU)
- el Decreto 248/2004, de 14 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística;
- el Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TROLOTAU; y supletoriamente por
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSy y el Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

- la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), y demás legislación administrativa concordante.

BASE III. Determinación del ámbito espacial del Sector y ordenación urbanística aplicable.

El presente programa ya cuenta con todos los instrumentos de ordenación y gestión aprobados, como son el planeamiento, el proyecto de urbanización y el Proyecto de Reparcelación; proyecto de reparcelación que además se encuentra inscrito en el registro de la Propiedad, con los efectos jurídico-reales que ello conlleva.

La aprobación de los planes y otros instrumentos de ordenación territorial y urbanística conllevará, de conformidad a los efectos determinados en el artículo 42 del TRLOTAU, la vinculación de los terrenos al destino que resulte de su clasificación, calificación y régimen urbanístico que le sea de aplicación; resultando asimismo la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación. Por ello, considerando lo anteriormente indicado, por entenderse más adecuado para el interés general, y dentro de las posibilidades previstas por el TRLOTAU, el acuerdo de resolución de la condición de agente urbanizador del PAU determinó la cancelación de la programación, esto es la cancelación de la ejecución, aprobando el Ayuntamiento la futura incoación del procedimiento pertinente para acordar una nueva programación en la que un nuevo urbanizador asuma la obligaciones del antiguo urbanizador y se culmine el desarrollo de la actuación urbanizadora del Parque Tecnológico Lineal de Noblejas mediante su desarrollo por gestión indirecta; manteniendo, en aras de una mayor seguridad jurídica, la conservación de los proyectos de reparcelación y urbanización aprobados

CAPÍTULO SEGUNDO.- FORMULACIÓN DE LA OFERTA

BASE IV. Determinaciones relativas al contenido técnico.

Dentro de cada sobre, a presentar por los aspirantes en el momento procedimental oportuno, se incluirán los siguientes documentos:

Sobre A: Proposición Jurídico Económica Y Convenio Urbanístico

El convenio urbanístico y la proposición jurídico-económica tendrán, como mínimo, el contenido del apartado 4.2 y 4.3 respectivamente del artículo 110 del TRLOTAU y de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 76 del Reglamento de Actividad de Ejecución, que comprenderá:

- a) Propuesta de convenio urbanístico a suscribir, en calidad de urbanizador, por la persona adjudicataria con la Administración actuante y las personas propietarias afectadas que voluntariamente quieran ser parte en él, donde se harán constar los compromisos, plazos para el inicio y finalización de la actuación dentro de los límites fijados por el artº 110 del TRLOTAU, garantías y penalizaciones por incumplimiento.
- b) Una proposición jurídico-económica comprensiva de los siguientes aspectos:
 - Gastos totales de urbanización del programa de actuación urbanizadora identificando, al menos, el presupuesto de contrata de las obras de urbanización y el beneficio empresarial del urbanizador, teniendo en cuenta la liquidación definitiva

- de la Resolución de la Adjudicación del PAU del PTL a la mercantil Industrializaciones Estratégicas, S.A, así como la legislación vigente en materia laboral y tributaria.
- Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos incluidos en el ámbito del programa que se encuentren a disposición del licitador, ya sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente.
 - Fijación del coeficiente considerado como parte alícuota, expresada en tanto por uno y tanto por ciento, de los aprovechamientos privativos susceptibles de propiación por los titulares de suelo y que corresponderá al agente urbanizador como retribución por los gastos de urbanización que asume y siendo aplicable cuando proceda la retribución en terrenos.
 - Precio del suelo a efectos del canje: aplicable cuando proceda la retribución en terrenos. Tanto la determinación del coeficiente como del precio del suelo, se justificarán en un estudio de mercado con identificación de los valores de repercusión del suelo para los diferentes usos pormenorizados a implantar.
 - Valoración de los compromisos que el agente urbanizador se proponga asumir a su costa, indicando, en su caso, la minoración que la ejecución provoque en los gastos de urbanización que corresponde sufragar a los propietarios.
 - Garantía, como mínimo, de un diez por ciento de los gastos de urbanización.
 - Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador, y las personas propietarias, justificando, en su caso, la disponibilidad por aquél de los terrenos de éstas, cualesquiera otros acuerdos ya alcanzados, y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador.
 - Indicación de que se formulará la modificación del proyecto de reparcelación correspondiente en los plazos establecidos en el convenio que al efecto se suscriba para adaptarse a las modificaciones surgidas como consecuencia del sistema de contribución a las cargas de urbanización por el que opte cada propietario.
 - Documento de compromiso de asunción de los instrumentos de planeamiento del Sector vigentes (Plan Parcial y proyecto de urbanización) y de ejecución de las obras de conexión del abastecimiento de agua al Sector pendientes de ejecutar.

Sobre B: Documentación Administrativa

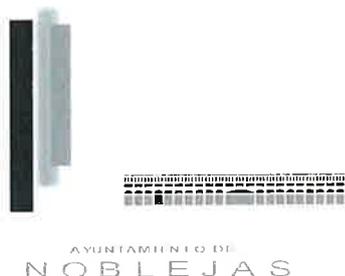
Se incluirá la documentación que acredite la personalidad del solicitante así como su capacidad de obrar y la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora. La acreditación de la personalidad y capacidad de obrar se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la LCSP

CAPITULO TERCERO.- CARACTERÍSTICAS DEL AGENTE URBANIZADOR Y GARANTIAS APLICABLES

BASE V. Capacidad exigida para adquirir la condición de agente urbanizador.

1.- Capacidad: Podrán participar en el concurso para la selección del agente urbanizador y gestión del Programa de Actuación Urbanizadora todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera,

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



técnica y profesional exigibles por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por la normativa de contratación del sector público para el que le serán exigibles, adicionalmente, los requisitos prescritos para los contratistas de obras públicas, o , en su caso de gestión de servicios públicos.

En ningún caso podrán resultar seleccionados como agente urbanizador, bajo la sanción de nulidad de pleno derecho, quienes carezcan de capacidad de obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de contratos del sector público.

Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico, en tanto dicha solicitud se tramita.

2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios, ya sean propios o mediante colaboración con empresas o técnicos cualificados:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en relación con la gestión y ejecución urbanísticas, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la actuación, especialmente aquellos encargados de la formulación de los proyectos técnicos y del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio o investigación de la empresa.

d) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y/o del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable del desarrollo del programa, integrado o no en la empresa y su relación contractual.

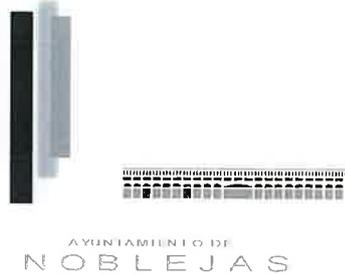
3. La solvencia económico-financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o, para aquellos empresarios no obligados a presentarlas, los libros de contabilidad debidamente legalizados correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores.

c) Las Agrupaciones de interés urbanístico podrán acreditar su solvencia financiera mediante la disposición de terrenos en el ámbito de la actuación afectados, a tal fin, por medio de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



d) No será exigible la clasificación a los aspirantes a urbanizador.

CAPITULO CUARTO.- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS OFERTAS.

BASE VI. Procedimiento para la presentación y demás documentación integrante del programa.

Dicho procedimiento viene regulado en los artículos 87 a 94 del Reglamento de Actividad de Ejecución en los siguientes términos:

Inicio: Una vez aprobadas y publicadas las Bases para la selección del Agente Urbanizador y adjudicación de la gestión del Programa de Actuación Urbanizadora, la persona titular de la Alcaldía abrirá un período de veinte días para la formulación de alternativas técnicas, que se anunciará mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio.

En dichos edictos:

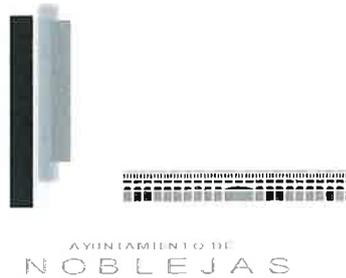
- a) Se identificará la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las Bases para la selección del Agente Urbanizador.
- b) Se señalará, mediante descripción literal a través de referencia a datos catastrales y determinación gráfica por medio de planos, el ámbito objeto de la actuación refiriendo éste a las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.
- c) Se advertirá de la posibilidad de formular alternativas técnicas sin PAU, es decir, de presentar, en el momento procedimental oportuno, propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas.
- d) Se hará expresa referencia al impedimento de la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular.
- e) La advertencia de que las personas propietarias podrán ejercitar la facultad prevista de declinar su participación incoándose el expediente de expropiación.

Será preceptiva la notificación formal e individual a las personas titulares de derechos afectados. Se considerará titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, tanto en concepto de titular de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados, como a las personas que ostenten sobre los mismos cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la Propiedad.

La Administración actuante, deberá formular solicitud al Registro de la Propiedad, en la que consten las fincas, porciones o derechos de aprovechamiento afectados, al objeto de la práctica de nota al margen de cada finca afectada por la actuación que exprese la iniciación del procedimiento. A dicha solicitud se deberá acompañar la identificación del ámbito de la actuación en relación con las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados vigentes y una relación de las fincas o derechos afectados por la

SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



actuación, así como, en su caso, certificación administrativa acreditativa de su sujeción a los derechos de tanteo y retracto. La notificación contendrá la misma información que el edicto.

Sólo se podrá presentar una única oferta compuesta por Propuesta de convenio y Proposición Jurídico-Económica.

Base VII. Presentación de documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 76 del RAE en relación con el 85.1 del mismo texto legal, las ofertas deberán estar integradas por dos sobres identificativos en su exterior con la indicación de oferta selección agente urbanizador PTL y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- . Sobre A "Proposición Jurídico Económica Y Convenio Urbanístico, que se presentará en sobre cerrado
- . Sobre B "Documentación Administrativa (acreditación de capacidad y solvencia)" que se presentará en sobre cerrado.

La presentación de la documentación en cada uno de los momentos procedimentalmente indicados, podrá tener lugar en cualquiera de las formas previstas por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. De utilizarse cualquier forma que no sea la del Registro del Ayuntamiento los licitadores deberán remitir, por cualquier medio de carácter fehaciente, en el mismo día de la notificación, justificante de haber presentado la documentación con indicación de la fecha y hora de imposición, identificación de la persona remitente y de su representante en su caso, identificación de la actuación urbanizadora por si concurriese más de una en el tiempo y señalamiento del lugar donde ha sido presentada la documentación.

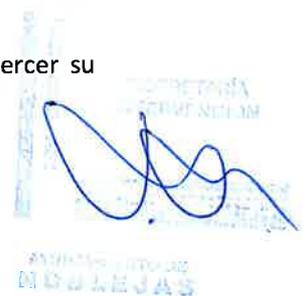
Trascurridos diez días desde la fecha indicada sin que el Ayuntamiento haya recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Base VIII. Apertura de plicas.

El acto de apertura de plicas se celebrará en la siguiente fecha hábil a la de conclusión del plazo de presentación. De su desarrollo y resultado se levantará acta bajo fe pública administrativa y ante dos testigos.

Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación a todos los efectos durante los veinte días siguientes al de apertura de plicas. Las personas competidoras, durante este período, podrán asociarse uniendo sus proposiciones en una única que, acompañada de la correspondiente solicitud dirigida al Municipio, se notificará a las personas interesadas personadas en el procedimiento.

Las personas propietarias o afectadas por la actuación podrán, además, ejercer su oposición a los costes de urbanización.



Base IX. Terminación de los procedimientos para la selección del Agente urbanizador a desarrollar en régimen de gestión indirecta.

Concluidas las actuaciones anteriores, el órgano competente, en aplicación de las Bases establecidas para la adjudicación, y considerando en todo caso los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal fin, adoptará acuerdo debido y suficientemente motivado en alguno de los siguientes sentidos:

a) Determinará, introduciendo las modificaciones que procedan, la proposición jurídico-económica y el convenio, que entienda más conforme con el interés general definiendo su contenido mediante la elección, en su caso, de una proposición jurídico-económica, de entre las diversas iniciativas presentadas, a fin de que prosiga la tramitación para su aprobación y adjudicación.

b) Rechazará razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora, por considerar que ninguna de ellas se adecua a las Bases establecidas, resolviendo la no programación del terreno y la convocatoria de concurso en orden a su adjudicación, la formulación de nuevas Bases o proceder, en su caso, a la ejecución en régimen de gestión directa cuando ésta sea viable y preferible para el interés público.

Si antes de la aprobación de la adjudicación de la gestión del Programa de Actuación Urbanizadora, la Administración actuante observara la falta de notificación a alguna persona propietaria afectada por la actuación, procederá a notificarle abriendo un plazo excepcional de veinte días exclusivamente para presentar alegaciones en el procedimiento.

CAPITULO QUINTO.- ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR Y ACTUACIONES POSTERIORES.

BASE X. Criterios de adjudicación.

La resolución administrativa sobre la adjudicación de la gestión del programa deberá ajustarse a la valoración de estos criterios.

1.- Con respecto a la alternativa técnica vigente se establecen los siguientes criterios con un máximo de diez puntos.

Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para la ejecución y, en particular, las realizables con criterios de eficiencia ecológica sobre la base del Proyecto de urbanización vigente. Se asignará a esta alternativa un total de 10 puntos, debiendo justificarse el mismo con referencia a las condiciones técnicas que integra el proyecto de urbanización vigente.

La valoración se realizará asignando la máxima puntuación establecida en los diferentes criterios a la considerada más beneficiosa, valorándose el resto de manera proporcional.

2.- Con respecto a la proposición jurídico-económica se establecen los siguientes criterios con un máximo de sesenta puntos.

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

2.1.- Plazos más breves para la ejecución del programa de actuación urbanizadora. Se asignará a este hecho un total de 10 puntos. Se establece la siguiente fórmula de valoración de este criterio:

- $P = 10 \times H/H1$, donde:
P = número de puntos.
H = plazo más breve propuesto por un participante.
H1 = plazo propuesto por el participante.

2.2.- Menor o más proporcionado beneficio empresarial del urbanizador por la promoción y gestión de la actuación. Se asignará a este hecho un total de 15 puntos. Se establece la siguiente fórmula de valoración de este criterio:

- $P = 10 \times H/H1$, donde:
P = número de puntos.
H = menor beneficio industrial propuesto por un participante.
H1 = beneficio industrial propuesto por el participante.

2.3.- Menor importe de las cargas de urbanización a trasladar a las personas propietarias, sin mengua de la calidad, siempre que se justifiquen rigurosamente en aras de evitar bajas temerarias, según lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Se asignará a este hecho un total de 10 puntos. Se establece la siguiente fórmula de valoración de este criterio:

- $P = 10 \times H/H1$, donde:
P = número de puntos.
H = menor importe de cargas propuesto por un participante.
H1 = importe de cargas propuesto por el participante.

2.4.- Mayores garantías de cumplimiento de los compromisos, en su cuantía. Se asignará a este hecho un total de 15 puntos. La valoración se realizará asignando la máxima puntuación establecida en los diferentes criterios a la considerada más beneficiosa, valorándose el resto de manera proporcional

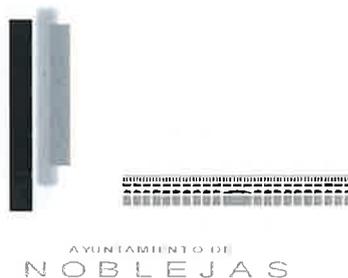
2.5 Valoración de los compromisos que el agente urbanizador se proponga asumir, en orden a contribuir a la participación de los ciudadanos de Noblejas en las plusvalías generadas por la acción urbanística que serán destinadas por el Ayuntamiento a inversión y gestión de servicios públicos que benefician a la Comunidad de vecinos de Noblejas asignándose 10 puntos por cada tramo de 1.500.000 de euros que se oferten, hasta un máximo de 40 puntos.

La oferta, en lo que a la entrega al Ayuntamiento se refiere, podrá ser distribuida en anualidades, fijando la cantidad anual y garantizando íntegramente la cantidad aplazada.

De ofertarse un tramo inferior a 1.500.000 se le asignará la puntuación que proporcionalmente le corresponda sobre 10.

BASE XI. Efectos de la adjudicación de la gestión del Programa de actuación urbanizadora.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



El acto expreso y publicado de la adjudicación de la Gestión del programa confiere al urbanizador el derecho a ejecutar el planeamiento vigente, previa presentación de la garantía definitiva que proceda, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa de contratación del sector público.

En el plazo de quince días a partir de la notificación de la resolución de aprobación y adjudicación de la gestión del programa de actuación urbanizadora al adjudicatario, se procederá a la suscripción del convenio para el desarrollo y ejecución del mismo con el contenido y determinaciones establecidos en el art. 97 RAE.

El convenio urbanístico será firmado por el Alcalde, el urbanizador, aquellos propietarios que voluntariamente se hayan adherido al mismo y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, pudiendo elevarse a escritura pública cuando lo solicite alguna de las partes, siendo los gastos derivados de su otorgamiento asumidos por el que así lo haga.

La adjudicación de la Gestión del Programa de Actuación Urbanizadora implicará la declaración de utilidad pública de las obras y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Notificación a los propietarios para ejercicio de su derecho de opción. En el plazo de un mes desde la adjudicación de la gestión del programa, el Ayuntamiento de Noblejas, de acuerdo con lo previsto en el art. 100 RAE, deberá notificar al propietario/s afectado/s por la actuación, por cualquier medio que acredite la notificación de forma fehaciente, las características y condiciones básicas del programa adjudicado.

Dentro del plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones jurídico-económicas (art. 108.4 RAE), el/los propietario/s de suelo podrán manifestar su discrepancia sobre la previsión de costes de ejecución (gastos de urbanización), pudiendo ejercitar el derecho a informe pericial establecido en dicho art. 108 RAE.

Para expresar su disconformidad con el porcentaje de aprovechamiento propuesto por el urbanizador, podrá ejercitar la aplicación del derecho de abono en metálico (art. 109.2 RAE) dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del PAU, salvo la excepción establecida en el art. 107.c) RAE.

BASE XII. Actuaciones a realizar por el agente urbanizador.

Corresponde al agente urbanizador llevar a cabo todas las actuaciones establecidas en la legislación vigente y, en concreto, las siguientes:

a) Formulación de la Modificación del proyecto de reparcelación, si es preciso. La propuesta de modificación del proyecto de reparcelación se presentará por el agente urbanizador en el plazo máximo de dos meses, desde la suscripción del convenio urbanístico.

La tramitación del Proyecto de Reparcelación se llevará a cabo con arreglo a las reglas del procedimiento voluntario o forzoso.

b) Ejecución de las obras de urbanización. Las obras de urbanización las ejecutará el Urbanizador siguiendo los procedimientos legales que marca la legislación vigente, y dentro de los plazos que resulten de la adjudicación a su oferta

BASE XIII. Penalizaciones.

a) Las penalizaciones al agente urbanizador serán las generales establecidas por la normativa de contratos del sector público, así como las reguladas en estas bases.

b) Sin perjuicio de lo anterior, si el agente urbanizador, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del programa dará lugar además de la aplicación directa de las sanciones previstas en el TRLOTAU/2010 y RAE/2011, a las siguientes penalizaciones:

- El retraso de 9 MESES en la entrega de las obras de urbanización por causas imputables al adjudicatario dará lugar a una penalización ascendente a la mitad de la cuantía del aval;
- El retraso de 18 MESES en la entrega de las obras de urbanización por causas imputables al adjudicatario dará lugar a otra penalización adicional a la anterior y ascendente también a la mitad de la cuantía del aval.

Tanto en caso de incumplimiento del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales que permitiera apreciar la imposibilidad de cumplir el plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente bien por la resolución de la adjudicación (Art. 114.1.d) RAE/2011) con pérdida de la garantía depositada en su día. Y todo ello sin perjuicio del deber de responder ante cualesquiera otras responsabilidades o daños o perjuicios que fueren consecuencia de dicho retraso.

BASE XIV. Cumplimiento del convenio.

a) El convenio se entenderá cumplido por la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el agente urbanizador haya procedido a su total cumplimiento con recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Noblejas y una vez haya transcurrido el plazo de garantía sin incidencias.

b) Una vez finalizadas las obras de urbanización, el agente urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de Noblejas de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el urbanizador de la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

c) El procedimiento de recepción será el establecido en los arts. 181 y ss. del RAE y el plazo de garantía de las obras de urbanización el del art. 182.4 del mismo (como mínimo de un año desde el año del acta de recepción o desde que se produzca, en su caso, la recepción tácita).

Plaza José Bono. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



BASE XV. Resolución.

Serán causas de resolución del programa de actuación urbanizadora las establecidas en el art. 114 RAE.

BASE XVI. Prerrogativas de la administración.

El Ayuntamiento de Noblejas ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la legislación urbanística autonómica y estatal y, supletoriamente la de contratos del sector público y entre ellas, las de interpretar los convenios y contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por razones de interés público (en los supuestos, con las condiciones y por el procedimiento legalmente previstos en la legislación de contratos del sector público no pudiendo afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y debiendo limitarse a introducir las variaciones indispensables para corregir la causa que motiva la modificación), acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en el TRLOTAU.

BASE XVII. Jurisdicción competente.

Es competente el orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del convenio entre el Ayuntamiento de Noblejas y el agente urbanizador seleccionado en pública concurrencia.

BASE XVIII. Tramitación de las Bases

Las presentes bases se tramitarán y aprobarán por el procedimiento establecido para las Ordenanzas Municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. El acuerdo por el que el Pleno municipal apruebe estas Bases, determinará la iniciación del procedimiento de selección del Agente Urbanizador.

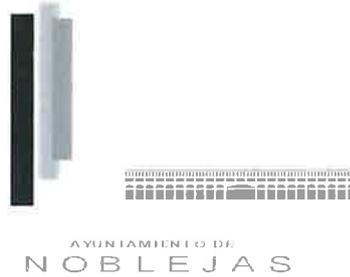
BASE XIX. Impugnación de las bases

Podrán impugnarse al amparo de lo previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015 de 26 de noviembre y 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio mediante la interposición de recurso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, una vez aprobadas, publicadas y tras su entrada en vigor.

BASE XX. Adjudicación al Agente Urbanizador de la ejecución material de las obras de urbanización

Con base en lo dispuesto en el art. 86.2.d) del RAE, el Ayuntamiento podrá adjudicar la ejecución material de las obras de urbanización al Agente Urbanizador seleccionado, siempre que el ofertante cumpla los requisitos necesarios para realizar las obras de urbanización de acuerdo con lo establecido en la regulación del contrato de obra en la normativa reguladora de contratos del sector público, lo que deberá solicitar en el sobre A junto con su oferta,

Plaza José Bono. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



incluyendo en el sobre B, la documentación administrativa necesaria para justificar su capacidad técnica y económica para poder resultar adjudicatario de la ejecución de las obras de urbanización.



